

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 **2021-0573**

Se inadmite la demanda para que dentro de cinco (5) días, sea subsanada en lo siguiente:

1. Allegue prueba del contrato de compraventa de la máquina descrita en la demanda, o en su defecto adecúe las pretensiones si previamente se requiere la declaratoria de su existencia.
2. Adecúe las pretensiones a la naturaleza de la acción de responsabilidad civil que pretende promover, precisando cuáles son de naturaleza declarativa y cuáles de condena. Lo anterior por cuanto en la demanda únicamente se enunciaron pretensiones de condena.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

FSO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>45</u> Hoy <u>12-08-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
